



## ACUERDO # 48

# HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2025, el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 98 fracción III y 102 al 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que respetuosamente se exhorta a la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, a informar sobre el ejercicio de los recursos del FAIS 2025, en su componente indígena.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** El proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado 11 de marzo del año en curso, se publicó el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el ACUERDO del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de*



*Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Faismun) entre los Municipios del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*De dicho acuerdo, se desprende que el total de recursos de dicho Fondo será por la cantidad de \$1'155,021,861.00 (Mil ciento cincuenta y cinco millones veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), según el artículo SEGUNDO. Respecto al año 2024, el fondo sufrió una disminución de \$56,039,883.00 (cincuenta y seis millones treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), siendo para aquél ejercicio un monto total de \$1'211,061,744.00 (Mil doscientos once millones sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).*

*Ahora bien, para el ejercicio fiscal 2025, se considera la entrada en vigor del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y la entrega del 10% de los recursos del mencionado Fondo a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas con la finalidad de hacer efectivos sus derechos reconocidos en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. En virtud de lo anterior, en fecha 16 de enero de 2025 fue suscrito el Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la creación del Componente Indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social denominado "FAISPIAM". Mismo que, a la fecha, no se encuentra publicado ni en el Diario Oficial de la Federación, ni en el Periódico Oficial de Zacatecas.*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Luego, en fecha 13 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Componente Indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, suscrito por la Titular de la Secretaría del Bienestar, Ariadna Montiel Reyes, instrumento que determina el procedimiento para que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas accedan y ejerzan los recursos que les destina el Estado Mexicano. Por lo que refiere a los principios de aplicación, el numeral 1.2 dispone lo siguiente:

*“Los recursos del FAISPIAM deberán asignarse a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas bajo criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Los recursos deberán administrarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución.*

*Los recursos provienen de los impuestos que pagamos todas y todos los mexicanos, y por ello, deberán utilizarse para mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan en las comunidades indígenas y afroamericanas del territorio nacional.*

*Los recursos deberán sujetarse al principio de anualidad presupuestaria, por lo que deberán planearse y ejecutarse en el año correspondiente.”*

*Resulta importante señalar que los referidos recursos públicos, podrán ser aplicados solamente por aquéllos reconocidos en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas;*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

quienes a través de Asambleas, conformarán dos Comités por Comunidad: el Comité de Administración y el Comité de Vigilancia.

Para efectos de lo anterior, dicho Catálogo reconoce para Zacatecas los siguientes:

Pueblo Indígena	Nombre Comunidad	Entidad Federativa	Municipio	Acción
Caxcan	San Lucas Tepetitlán	(32) Zacatecas	(004) Benito Juárez	<a href="#">Ver Detalle</a>
Caxcan	Tenayuca	(32) Zacatecas	(019) Jalpa	<a href="#">Ver Detalle</a>
Caxcan	San Pedro Ocotlán	(32) Zacatecas	(045) Tepechitlán	<a href="#">Ver Detalle</a>
Caxcan	Cicacalco	(32) Zacatecas	(048) Tlaltenango de Sánchez Román	<a href="#">Ver Detalle</a>

[Anterior](#) [Página 1 de 1 - Registros 4](#) [Siguiente](#)

Última actualización: 10 de febrero de 2025

*Movimiento Ciudadano acompañó esta iniciativa, considerando que salda una deuda histórica con las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, logrando la transición hacia el reconocimiento de nuestra condición de nación multiétnica y pluricultural. Desde esta Tribuna, como Constituyente Permanente, decidimos en unanimidad aprobar la reforma constitucional y sus implicaciones jurídicas, sociales, electorales y presupuestales.*

*Con la misma convicción, Movimiento Ciudadano será un actor vigilante de la aplicación de dichos recursos y acompañante permanente en el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Por ello, resulta necesario que se transparente el proceso, mediante un ejercicio de rendición de cuentas público y se convoque a la Secretaría del Bienestar, a través de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas, para que informe la fase del procedimiento dispuesto para tal efecto, específicamente lo referente a la realización de la Convocatoria a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a las Asambleas para la integración de los Comités; su acompañamiento para la realización de las Asambleas*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Comunitarias, si participaron las cuatro Comunidades indígenas reconocidas en Zacatecas por el Catálogo; y, en caso de haberse celebrado las asambleas y realizado los trámites financieros, si existirá la concurrencia de recursos a que se refiere el numeral 2.6 de los Lineamientos.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, para que a través de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas, informe por escrito a esta Sexagésima Quinta Legislatura, si por parte de esa Dependencia Federal se han realizado Convocatorias dirigidas a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a las Asambleas para la integración de los Comités; se han hecho efectivo su acompañamiento para la realización de las Asambleas Comunitarias.

Del mismo modo, se solicita informe si, a la fecha, han participado las cuatro comunidades indígenas reconocidas en Zacatecas por el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, asentadas en los municipios de Jalpa, Tepechitlán, Tlaltenango de Sánchez Román y Florencia de Benito Juárez; y si, por la localización de las comunidades se consideró la concurrencia de recursos a que se refiere el numeral 2.6 de los Lineamientos del Componente Indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado para que publique en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Convenio suscrito con el Gobierno Federal en



fecha 16 de enero de 2025, para la creación del Componente Indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social denominado "FAISPIAM".

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**TERCERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.



**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO